



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de junio del 2008
No. 119

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2114, 562-B1, 584-B1, 2208, 1987, 2001, 1996, 2007, 2008, 2009, 2010, 1984, 1988, 558-B1, 700-A1, 562-B1, 563-B1, 565-B1, 566-B1, 567-B1, 561-B1, 564-B1, 568-B1, 2121, 2135, 2254, 2250, 696-A1 y 2201.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2204, 2215, 2146, 2155, 2147, 2134, 2137, 2139, 2140, 2128, 2127, 2129, 1859, 748-A1 y 617-A1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO
ALEX METTA COHEN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito de fecha treinta de abril de dos mil ocho, recibido con número de folio ACU-007/2008, el seis de mayo del año en curso, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana, autorización para llevar a cabo en etapas un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA", para desarrollar 1,971 viviendas, en un terreno con superficie de 328,471.06 M² (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el predio la Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

Que mediante la Escritura Pública No. 26,426 de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación** de la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. a "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social, entre otros, la realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** según consta en la Escritura Pública No. 33,097 de fecha seis de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 19819 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad del terreno** a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 27,053 de fecha once de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 101, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dos.
- Escritura Pública No. 27,054 de fecha once de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 102, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dos.
- Escritura Pública No. 27,055 de fecha once de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 103, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dos.
- Escritura Pública No. 16,855 de fecha treinta de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 2763/2936, Volumen 616, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 16,110 de fecha diez de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la

Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida 102, Volumen 514, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de agosto de dos mil seis.

- Escritura Pública No. 16,109 de fecha diez de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida 101, Volumen 514, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de agosto de dos mil seis.
- Apeo y Deslinde Judicial de fecha trece de marzo de dos mil seis, realizado por el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida 103, Libro Primero, Volumen 514, Sección Primera, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 15,792 de fecha cuatro de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida 102, Libro Primero, Volumen 514, Sección Primera, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 15,784 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida 101, Libro Primero, Volumen 514, Sección Primera, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, emitió la correspondiente **Licencia de Uso de Suelo**, de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho, para el predio objeto del desarrollo.

Que la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, mediante oficio: PMH/DAP/CAVC/141-2008 de fecha cinco de abril de dos mil ocho, expidió la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo de referencia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/079/2007 de fecha trece de agosto de dos mil siete y 206B10000/FAC/87/2007 de fecha siete de septiembre de dos mil siete, otorgó opinión técnica favorable respecto del agua potable para satisfacer la demanda del servicio para 1,530 viviendas.

Que mediante folio CV-032/2006 de fecha seis de junio de dos mil siete, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgo, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3679/2007 de fecha catorce de septiembre de dos mil siete.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/513/05 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2402/07 de fecha veintidós de octubre de dos mil siete.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante oficio No. 21101A000/397/2008 de fecha ocho de febrero de dos mil ocho.

Que la Subgerencia de Transportación por Ducto Sector México de PEMEX Refinación, mediante oficio No. SM-SIPA/1188/2007 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil siete, manifestó estar de acuerdo con el proyecto de derecho de vía de ductos de PEMEX ubicados al oriente del predio por desarrollar.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 21101A000/1138/2008 de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, emitió opinión favorable respecto a la propuesta de ubicación de la lanzadera de transporte público fuera del conjunto urbano, pero dentro del mismo predio y en el radio de influencia del desarrollo.

Que mediante Convenio de Colaboración de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, celebrado entre la empresa desarrolladora y el Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro, se establece que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica para 1,871 viviendas.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/492/2008 de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "Conjunto Pamelli", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 328,471.06 M² (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el predio la Guiñada o Guadalupe, también conocido como Rancho Nuevo sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo en etapas, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	176,602.87 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS:	1,288.57 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL:	26,999.68 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	93,242.69 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	298,133.81 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	30,337.25 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	328,471.06 M²
NUMERO DE MANZANAS:	22
NUMERO DE LOTES:	185
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,971

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5.

Se autoriza la **PRIMER ETAPA** del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN M2	NO. DE VIVIENDAS
M-22	L-22	60.00	1
	L-2 AL L-10	2,160.00	36
M-21	L-2	60.00	1
	L-3	120.00	2
	L-4 AL L-7	960.00	16
	L-8	5,410.58	54
	L-9	4,094.13	34

M-9	L-1 AL L-4	960.00	16
	L-6	4,991.99	51
	L-7	5,632.50	60
M-8	L-1 AL L-6	1,440.00	24
	L-7	60.00	1
	L-8	4,500.00	46
	L-9	4,180.19	44
M-6	L-1 AL L-5	1,200.00	20
	L-7	256.00	4
	L-8	288.00	4
	L-9 AL L-13	1,200.00	20
	L-14	120.00	2
	L-15	90.00	1
	L-16	4,262.44	44
	L-17	4,117.55	44
M-5	L-18	3,780.00	38
	L-1	314.05	4
	L-2 AL L-3	480.00	8
	L-4	2,976.30	29
M-4	L-5	3,533.84	37
	L-1 AL L-7	1,680.00	28
	L-8	193.35	2
	L-9	5,141.92	53
M-11	L-10	4,008.28	42
	L-1 AL L-12	2,880.00	48
	L-13	120.00	2
	L-14	4,500.00	46
	L-15	4,180.19	44
	L-16	4,180.25	44
M-19	L-17	4,500.00	46
	L-1	90.00	1
	L-2	120.00	2
	L-3 AL L-7	1,200.00	20
	L-8	288.00	4
M-19	L-9	256.00	4
	L-11 AL L-15	1,200.00	20
	L-16	3,780.00	38
	L-17	2,523.08	22
M-17	L-18	2,523.08	22
	L-1	120.00	2
	L-2 AL L-13	2,880.00	48
	L-14	4,500.00	46
	L-15	2,523.08	22
	L-16	2,523.08	22
M-13	L-17	4,500.00	46
	L-1	285.00	4
	L-2 AL L-5	960.00	16
	L-6	285.00	4
	L-7	303.00	4
	L-8	256.00	4
	L-10 AL L-13	960.00	16
	L-14	120.00	2
	L-15	3,420.00	35
	L-16	4,180.19	44
M-16	L-17	4,180.25	44
	L-18	2,523.08	22
TOTAL	L-12 AL L-16	1,200.00	20
		136,330.40	1,530

El cuadro anterior suma 1,530 viviendas, por lo que para la ejecución y aprovechamiento de las 441 viviendas restantes, deberá tramitar y obtener

previamente de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente a la segunda etapa del desarrollo, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 93,242.69 M² (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 26,999.68 M² (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 11,826.00 M² (ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A).** Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General de Agua y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, mediante oficio PMH/DAP/CAVC/141-2008 de fecha cinco de abril de dos mil ocho, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/079/2007 de fecha trece de agosto de dos mil siete y 206B10000/FAC/87/2007 de fecha siete de septiembre de dos mil siete, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/397/2008 de fecha ocho de febrero de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con

capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Sistema con capacidad de 12.00 M³.

- C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller multidisciplinario con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 laboratorio con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).

- 1 taller para computación con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 389.00 M² (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 6,307.00 M² (SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 9,461.00 M² (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir 2 para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/513/05 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2402/07 de fecha veintidós de octubre de dos mil siete, los cuales se encuentran integrados al expediente del conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con folio CV-032/2006 de fecha seis de junio de dos mil siete, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3679/2007 del catorce de septiembre de dos mil siete y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Huehuetoca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 28 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$140'809,500.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVÉ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$941,865.00

(NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$94'186,500.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la **supervisión de las obras de infraestructura primaria**, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los **artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, pagará al Municipio de Huehuetoca por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'112,235.30 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,971 viviendas de tipo habitacional de interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$19,133.93 (DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, pagará al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, la suma de \$1,866.15 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS QUINCE CENTAVOS M.N.) por concepto de derechos de **subdivisión de predios** que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el **artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los \$216,181 pesos y \$281,034 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el **artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, pagará al Municipio de Huehuetoca por el **control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$656,714.25 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.), y por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$730,502.37 (SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la **conexión de la toma para el suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades

estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$2,970.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencia de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no obstante para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio CV-032/2006 de fecha seis de junio de dos mil siete, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huehuetoca.

DECIMO

OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noreste de lote 1 manzana 15, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "EL DORADO HUEHUETOCA SEGUNDA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 214/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, por auto del cinco de junio del dos mil ocho, se señalaron las once horas del día cuatro de julio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la décimo tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: un bien inmueble propiedad de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, ubicado en la Avenida Insurgentes sin número, antiguo Camino Real al Rancho San Pablo, en Capultitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con Prolongación Avenida Insurgentes, antiguo Camino Real al Rancho San Pablo; al sur: 19.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán González; al oriente: 41.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán González; al poniente: 32.50 m

colinda con propiedad de Francisco Albarrán Rufino, con una superficie de 721.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 550-5191, a fojas 138, del volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha 17 de julio de 1987, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia en su actualización de dictamen, menos el diez por ciento de descuento de la celebración de esta almoneda, siendo la cantidad de \$ 721,710.00 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y cítese a los acreedores que aparezcan en el certificado de libertad de gravámenes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 763, 764, 765 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva abrogada del Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Toluca, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2114.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOCABED DOMINGUEZ GARNICA.

ARELY ALEJANDRA DOMINGUEZ GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 403/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 21, manzana 98, colonia Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 20; al sur: 17.00 m con lote 22; al oriente: 12.00 m con calle 11; al poniente: 12.00 m con lote 10, con una superficie de 204.00 metros cuadrados, que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de HECTOR ARIEL DOMINGUEZ GARNICA, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de junio del 2002. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

582-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por IMPULSEMOS, S.A. DE C.V. en contra de JULIO CESAR MARTINEZ ROMERO Y OTROS, expediente número 195/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto y audiencia que a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta de abril y audiencia nueve de junio de dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien embargado, se señalan las diez horas del día once de julio próximo, convóquese a postores que participen en el remate de referencia, sirviendo de base para el mismo la cantidad de OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad con domicilio en calle de Mazatecas, manzana 51, lote 13, colonia Culturas de México, en el municipio de Chalco, Estado de México, notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico Monitor y tesorería del Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre dicha entidad, en la GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiera.-México, D.F., a 10 de junio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

584-B1.-18, 24 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 391/2008, promueve ABEL VALLE VILLAR, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del bien inmueble, que se encuentra ubicado en paraje "La Ladera los Costales" en San Miguel Ameyalco, en Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m colinda con barranca y camino, al sur: 14.00 metros colinda con Camilo Castillo Acosta, al oriente: 60.00 metros colinda con Félix Baltazar Balero, y al poniente: 60.00 metros colinda con Félix Baltazar Balero. Se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Notifíquese a los colindantes, de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a siete de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2208.-19 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
EXPEDIENTE: 352/08.

DEMANDADO: JUAN MANUEL ESPINOSA BALLESTEROS.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil ocho, dictado en el expediente número 352/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por LAURA MARIA TERESA PEREZ DIAZ, en contra de JUAN MANUEL ESPINOSA BALLESTEROS, se ordenó se emplazara por medio de edictos a JUAN MANUEL ESPINOSA BALLESTEROS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda la siguiente prestación: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que le une con el ahora demandado, por la causal XIX prevista en el artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine con la tramitación del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos.- I.- En fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres LAURA MARIA TERESA PEREZ DIAZ y EL SEÑOR JUAN MANUEL ESPINOSA BALLESTEROS contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, siendo procreados de dicha unión matrimonial un hijo de nombre JAVIER ALEJANDRO ESPINOSA PEREZ, quien actualmente es mayor de edad. Que a principios de mil novecientos noventa y nueve, se estableció como último domicilio conyugal el ubicado en la calle Truenos, Manzana II, Lote 60, casa 102, Fraccionamiento Los Sauces I, Municipio de Toluca, San Mateo Otzacatipan, Estado de México. Siendo que desde el día once de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el ahora demandado JUAN MANUEL ESPINOSA BALLESTEROS, se separó del domicilio conyugal referido con anterioridad sin alguna causa justificada, es decir abandonó el domicilio conyugal y nunca volvió. Es por lo cual ocurre por medio de esta vía y forma.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día treinta del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario. Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1987 -4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANTONIA ZEPEDA GONZALEZ.

Se hace saber: Que el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 150/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por el señor RODOLFO OSORNO HERRERA en contra de la señora ANTONIA ZEPEDA GONZALEZ, de quien demanda la siguiente prestación: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que me une a la hora demandada basado en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. El Juez del conocimiento en fecha 21 veintiuno de mayo del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado, en especial a la razón asentada con fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho por la notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma, México y de los informes rendidos por el grupo de presentaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y de la Vocalía Estatal del Distrito Federal Electoral que no se localizó el domicilio de la parte demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada ANTONIA ZEPEDA GONZALEZ por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. C. Juez firma ilegible, C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como el boletín judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en

Metepec, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

2001.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 130/2008, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ROSAURA KENIA CRISOSTOMO CRUZ, en contra de MANUEL GALLARDO GALVAN, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado MANUEL GALLARDO GALVAN, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une hasta el día de hoy con el demandado MANUEL GALLARDO GALVAN, en base a la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen por el cual contrajimos matrimonio civil, C).- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva en términos de lo establecido en el artículo 4.228 del Código Civil en vigor para el Estado de México, sobre nuestros menores hijos habidos en nuestro matrimonio de nombres AMAYA GINETTE Y CESAR EMILIO de apellidos GALLARDO CRISOSTOMO, en favor de la suscrita, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, que en fecha 10 de julio de 2002 el ahora demandado MANUEL GALLARDO GALVAN, siendo las doce horas se separó de manera definitiva de nuestro domicilio conyugal que teníamos establecido, diciéndome "Ya me voy de esta casa y me separo de ti para siempre", sin que hasta la fecha tenga la suscrita conocimiento del lugar donde se encuentre. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población, en el boletín judicial, haciéndole saber a MANUEL GALLARDO GALVAN, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1996.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

Por este conducto se les hace saber que MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MORENO, le demanda en el expediente número 847/2004, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la calle Villa Obregón número 334, lote de terreno 30, manzana 91,

Colonia Ampliación Vicente Villada de esta ciudad, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 154.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con lote 29; al sur: 17.15 m con 31; al oriente: 09.00 m con calle Villa Obregón; al poniente: 09.00 m con lote 05. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebrado con RENE DE LUNA NUÑEZ, y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2007.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Por este conducto se les hace saber que JULIO ARMANDO GARDUÑO NUÑEZ, le demanda en el expediente número 27/2008, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del lote de terreno número 1, manzana 206, ubicado en Avenida Riva Palacio número 29, de la Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Séptima Avenida; al sur: 20.00 m con 2; al oriente: 10.00 m con lote 14; al poniente: 10.00 m con Avenida, con una superficie total de 200.00 (doscientos metros cuadrados). En virtud de que en fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebro contrato de compraventa con FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble indicado, y que desde esa fecha entré en posesión del mismo disfrutando la misma de manera pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2008.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1219/07.

JUICIO: RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.

MIGUEL ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 12 de mayo del año dos mil ocho, emitido en el expediente número 1219/07, relativo al juicio de reconocimiento de la paternidad, promovido por LUZ MARIA AGUILA RAMIREZ en contra de MIGUEL ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de reconocimiento de la paternidad promovido por LUZ MARIA AGUILA RAMIREZ en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de la paternidad de mi menor hija quien nació el día 27 de noviembre de 2006, como lo acredite con el certificado de nacimiento número 68688857 expedido por el Médico autorizado del Hospital General José María Morelos y Pavón, ISSSTE Morelos, ubicado en Chilpancingo Norte y Sur s/n, Ermita Zaragoza, Iztapalapa, menor quien fuera producto de la relación de amasiato que sostuvimos la suscrita con el ahora demandado MIGUEL ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ; B) Como consecuencia de dicho reconocimiento de paternidad, se adicione el nombre de mi menor hija con el apellido de su padre JIMENEZ, que es el apellido paterno del demandado MIGUEL ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ, al momento de su inscripción en el Registro del Estado Civil de las personas; C) El pago de alimentos que en su carácter de padre de mi menor hija esta obligado a otorgar el demandado; D) Los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Atentamente, Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

2009.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 176/2008.

DEMANDADO: GREGORIO ISLAS VIVEROS.

BENITO SAMUEL BUSTOS ORTIZ, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno número 1, de la manzana 407, de la Colonia Aurora hoy (Benito Juárez), el cual

se encuentra ubicado en la Avenida Rancho Grande número 247 de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.68 m con Avenida Rancho Grande; al sur: en 08.68 m con lote 2; al oriente: en 09.30 m con lote 26; al poniente: en 09.30 m con la siguiente fracción del lote 1, con una superficie de 80.72 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa con el C. GREGORIO ISLAS VIVEROS, en su carácter de vendedor respecto de la fracción del lote de terreno en mención, tal y como se desprende del contrato privado de compraventa. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica. 2010.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 278/2008.

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS. REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

VERONICA SALVADOR VELASCO Y MIGUEL MARTINEZ VELASCO, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 89, ubicado en calle 19, número 112, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 20.75 metros con lote 19, al sur en: 20.75 metros con lote 21, al oriente en: 10.00 metros con calle 19, al poniente en: 10.00 metros con lote 5, con una superficie de: 207.50 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que bajo protesta de decir verdad manifiestan que el inmueble en cuestión lo poseen desde el día cuatro de marzo del dos mil, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa que celebraron con CATALINA VELASCO VAZQUEZ. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale, domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica. 1984.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A ABEL MARTINEZ SOLORZANO O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTANTE

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 157/2008 relativo al Juicio usucapión, promovido por el MARIA MATILDE RIONDA ESCUTIA, en contra de ABEL MARTINEZ SOLORZANO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, el Juez ordenó se le emplazará por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a usted que: MARIA MATILDE RIONDA ESCUTIA, por su propio derecho le demanda en la vía usucapión, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que el actor a adquirido por medio de prescripción positiva, la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 22, Colonia Juárez, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en una línea 22.00 mts. colinda con Avenida Hidalgo, al sur: en otra línea con 14.80 mts. colinda con Diego Villa, 39.00 mts. colinda con señores Raúl y Germán Beltrán García, al oriente: 68.90 mts. colinda con señor Marco Antonio Velázquez González, al poniente: en una línea 46.30 mts. colinda con el señor Diego Villa, en otra línea 20.90 mts. con el señor Francisco Martínez Mendoza.

B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la promovente, respecto del inmueble en cuestión.

C).- Como consecuencia de la inscripción a mi favor, la cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor del demandado ABEL MARTINEZ SOLORZANO.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma, México el treinta de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica. 1988.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. JESSICA MONSERRAT GUZMAN TADEO.

En el expediente número 272/07, que se encuentra radicado ante este Juzgado el juicio de nulidad de juicio concluido, promovido por JORGE ARTURO OLIVARES ANGELES, en contra de JESSICA MONSERRAT GUZMAN TADEO, demandando las prestaciones marcadas con los incisos A).- La declaración judicial de la nulidad absoluta del juicio concluido, por ser fraudulento el juicio de guarda y custodia de menor DAYOANY SARAHI OLIVARES GUZMAN, B).- La destrucción retroactiva de los efectos surtidos. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva. D).- El pago de honorarios, gastos y costas que origine el presente juicio y E).- El pago de daños y perjuicios. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por las circunstancias que indica, mediante edictos procedase a emplazar a la señora JESSICA MONSERRAT GUZMAN TADEO, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demandada instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como por boletín judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expidiéndose a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

558-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BENITO PEREZ LICONA.

JAIME ALEJANDRO REYES GODOY, representante legal de LETICIA REYES GODOY, en el expediente número 377/2008, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil le demanda la usucapción respecto del predio urbano y finca en el edificada, ubicado en el número 68, de la calle Agustín de Iturbide, lote de terreno 14 catorce, de la manzana 10 diez, colonia Loma Bonita, ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 200.00 m2 doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 13, al sur: 20.00 metros con lote 15, al oriente: 10.00 metros con calle Agustín de Iturbide y al poniente: 10.00 con lote 34, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que con fecha 10 de mayo del 2000, su presentante celebró contrato de cesión de derechos con el señor JOSE GERARDO SANCHEZ GONZALEZ, que su poderdante pagó el importe pactado y recibió la posesión material del bien sin reserva de dominio, que la posesión de su presentante ha sido como propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua por más de doce años. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

558-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 710/2007.

C. JUAN SANCHEZ MENDEZ, JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ Y GABRIEL DELGADO HERNANDEZ.

MARIA LUCIA RAMIREZ ORTEGA, MARGARITA RAMIREZ ORTEGA, ARMANDO RAMIREZ ORTEGA, MARIA TERESA RAMIREZ ORTEGA, demandan en la vía ordinaria civil de usucapción en contra de JUAN SANCHEZ MENDEZ, JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ Y GABRIEL DELGADO HERNANDEZ, respecto del lote de terreno número diecisiete, de la manzana tres, de la calle Domingo en la sección Castillito, en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco punto cuarenta y cinco metros, colinda con lote dieciocho, al sur: veinticinco punto treinta metros colinda con lote dieciséis, al oriente: diez metros con límite de colonia, al poniente: diez metros con calle Domingo. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, habiéndolo poseído el referido lote de terreno MARIA LUCIA RAMIREZ ORTEGA, MARGARITA RAMIREZ ORTEGA, ARMANDO RAMIREZ ORTEGA, MARIA TERESA RAMIREZ ORTEGA, desde el treinta de noviembre del dos mil uno, en virtud del contrato privado de compra venta celebrado con el señor JUAN SANCHEZ MENDEZ, posesión que han realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueños, ignorándose el domicilio de JUAN SANCHEZ MENDEZ, JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ Y GABRIEL DELGADO HERNANDEZ se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les apercibe que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y boletín judicial, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, expedido a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

558-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1048/07.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: PEDRO CASTILLO CERECEDO.

DEMANDADO: GERTRUDIS VITE ESCUDERO.

SRA. GERTRUDIS VITE ESCUDERO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, dictado

en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor Pedro Castillo Cercedo, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

II.- El pago de gastos y costas que se originen debido a la tramitación de este Juicio.

HECHOS

1.- En fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Aclarando que antes de casarse procrearon un hijo de nombre HECTOR CASTILLO VITE. 3.- Una vez que se casaron procrearon otros dos hijos de nombres ERNESTO y FERNANDO de apellidos CASTILLO VITE. 4.- El último domicilio conyugal, fue el ubicado en calle Materiales de Guerra, manzana 62, lote 6, Colonia Lomas del Cadete en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, habitando el actor actualmente el mismo. 5.- Los primeros años transcurrieron en un ambiente de hermano, comprensión, apoyo mutuo y amor, pero en el mes de enero de 1998, la demandada y el actor tuvieron una serie de discusiones, siendo el 8 de febrero de 1998, sin previo aviso la demandada abandonó el domicilio conyugal dejándolo con mis tres hijos. 6.- Levantando un acta informativa en el Juzgado Calificador de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 7.- Desde que se marchó la demandada jamás la volvió a ver no saber nada de ella hasta la fecha desconoce su paradero. 8.- Durante el matrimonio no adquirieron ningún bien patrimonial. 9.- Constandole a varias personas el abandono de la demandada del domicilio conyugal. 10.- Desde hace más de nueve años que se separaron jamás han vuelto a tener ningún tipo de relación, por lo tanto es evidente que en el caso concreto no se actualiza los principios fundamentales del matrimonio como es la institución social y base fundamental de integración de la familia como es el amor, la comprensión y la ayuda mutua, tan es así como desconocer el paradero ignorando por completo de la demandada.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, 09 de junio de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 504/2007.

DEMANDADO: ANTONIO CASERES JIMENEZ e IRENE VELASCO PADILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada ANTONIO CASERES JIMENEZ e IRENE VELASCO PADILLA, mediante edictos, asimismo, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: RAYMUNDO JESUS ELVIS VILLEGAS SOSA, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción respecto del lote de terreno número 14 de la manzana 58, de la calle Mexicaltzingo número 97 de la Colonia Metropolitana Tercera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 15, al sur: 16.82 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con lote 43, al poniente: 8.00 metros con calle Mexicaltzingo. Con una superficie total de 134.56 metros cuadrados, manifestando que en

fecha diez de enero de mil novecientos noventa adquirió el lote de terreno mediante un contrato de compraventa que celebró con los señores ANTONIO CASERES JIMENEZ e IRENE VELASCO PADILLA, entregándole desde esa fecha la posesión la cual ha disfrutado en concepto de propietario en forma continua, ininterrumpida, pacífica, públicamente y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente 101/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSE GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, en contra de PATRICIA RIOS MUCIÑO, el Juez del Conocimiento por auto de fecha ocho de febrero del dos mil ocho, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A) El divorcio necesario, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

B).- La disolución del vínculo matrimonial que une al actor con la demandada.

C).- La disolución de la sociedad conyugal.

HECHOS

1.- En fecha 27 de septiembre de 1983, el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil, Lic. RAMON ANTONIO POLANCO MERINO, lo que se comprueba con copia certificada del acta de matrimonio que anexa.

2.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en 18 de Marzo, número 14, Colonia Praderas de San Mateo de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que se comprobará con los testimonios de VIEYRA VELASCO ISELA IVONNE Y GASPAS ORIBIO MARTINEZ.

3.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres EDUARDO DANIEL SANCHEZ RIOS que nació el 02 de enero de 1984, así como a NANCY BETZABE SANCHEZ RIOS, que nació el 28 de enero de 1986, ambos registrados en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se exhiben copias certificadas de sus actas de nacimiento.

4.- Que en fecha 01 de junio de 1993, la demandada y el actor se separaron por razón de su incompatibilidad de caracteres, marchándose la demandada del domicilio conyugal, mudándose, según por pláticas que tenía con ella antes de que se alejara, a otro Estado sin precisarme a cual, de tal manera que desde que abandonó el domicilio conyugal no ha vuelto, sin tener pista de que haya hecho

de su persona, ni del lugar donde reside actualmente, teniendo más de catorce años de separados. Por lo que ha transcurrido más de dos años de separación, actualizándose el supuesto descrito en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

Y por auto de fecha treinta de mayo del dos mil ocho, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a PATRICIA RIOS MUCINO, los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en un lugar visible de este Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA.

La señora MARIA JUDITH BONILLA SANCHEZ, en el expediente número 405/2008, ha demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, reclamándole la pérdida de patria potestad, la guarda y custodia, el pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Con fecha 11 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, los señores JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA Y MARIA JUDITH BONILLA SANCHEZ, contrajimos matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, y con fecha 16 de abril de 1998 se decretó el divorcio necesario entre los mismos.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre CARLOS ALBERTO COVELO BONILLA, quien nació el día 25 de septiembre de 1992, actualmente bajo mi custodia.

3.- Es el caso que poco después de que nació mi hijo de nombre CARLOS ALBERTO COVELO BONILLA, específicamente el 25 de febrero de 1993, el señor JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA, dejó de acudir al domicilio conyugal argumentando que tenía mucho trabajo y que esto le impedía acudir a vernos, ocasionando con ello peleas entre nosotros, por tal motivo la situación se hizo intolerable a tal magnitud que nunca más volvió al domicilio conyugal y en oviedad dadas las circunstancias, nunca aportó cantidad alguna para los alimentos del menor ni para las visitas a los doctores ni medicinas que el mismo necesitaba, siendo así que en varias ocasiones lo busqué y nunca lo encontré, pero él me hablaba telefónicamente únicamente para insultarme y amenazarme de que me iba a matar y a quitar al niño, esto lo hacía tanto en mi casa, como en mi trabajo.

4.- En el año dos mil cinco la suscrita promoví ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de esta Ciudad según expediente marcado con el número 656/2005, procedimiento judicial no contencioso sobre autorización judicial para que mi menor hijo de nombre CARLOS ALBERTO COVELO BONILLA, pudiera salir del país con fines recreativos, situación que fue resuelta favorablemente con fecha 30 de marzo de 2006, como lo compruebo con copia certificada de la sentencia emitida en la que se otorga el consentimiento para que mi tantas veces citado hijo pudiera salir del país en compañía de la suscrita.

5.- En razón de la indiferencia, falta de responsabilidad y abandono en que ha incumplido el padre del menor desde que este nació y sin que hasta el presente haya indicios de interés y de una paternidad responsable, tiempo en que la suscrita he tenido que

sufragar todos los gastos de manutención, alimentos, calzado, vestido, educación, enfermedades y diversión del menor, es por lo que se solicita la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor "su padre", quien lo ha puesto en peligro de vida, todo esto derivado de su irresponsabilidad y dado que ha dejado de cubrir cantidad alguna y dejado de preocuparse en su totalidad por su menor hijo, se da las causales a que se refiere el artículo 4.224, fracción II y VII del Código Civil Vigente para la pérdida de la patria potestad que ahora se reclama al dejar abandonado a mi menor hijo y no proporcionarle cantidad alguna para cubrir hasta sus más elementales necesidades.

Ese abandono del cumplimiento de sus obligaciones que ha cometido el señor JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA, y sigue cometiendo, además de tipificar una conducta sancionable de acuerdo a las normas penales, crea un estado que puede causarle problemas futuros a mi menor hijo, por la actitud del padre de no afrontar la patria potestad que tiene sobre el mismo y desligarse hasta de las obligaciones más elementales y de los gastos del menor, situación que se traduce sin duda alguna en una afectación moral al menor en su autoestima y su futura estabilidad emocional.

6.- Derivado de lo anterior, el demandado ha abandonado los deberes naturales y civiles que impone la paternidad que este ejerce sobre mi hijo, dado que su abandono se ha generado por un incumplimiento voluntario sin justa causa de sus obligaciones que genera el ejercicio de la patria potestad y es por lo que considero que es procedente que se condene al demandado a la pérdida de la patria potestad que se reclama.

7.- El demandado desde siempre se ha abstenido de velar por su menor hijo sin justa causa, dado que la suscrita jamás se ha negado ni se negará, ni mucho menos ha impedido que el hoy demandado pueda ejercer libremente sus derechos de paternidad sobre mi menor hijo, más aun, he realizado una búsqueda del hoy demandado sin tener resultados satisfactorios para encontrarlo, situación por la cual lo demando en la presente vía y forma propuesta.

8.- El domicilio actual de la suscrita y de mi menor hijo es calle de Dios Mariposa, número treinta y nueve, Colonia Sección Parques, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Se expide a los diez días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.- Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RODOLFO MONTIEL HERNANDEZ.

La parte actora FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número 66/08, que se tramita en este juzgado, la demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 49 cuarenta y nueve, de la manzana 5 cinco, ubicada en la colonia Romero de este municipio, que corresponde a la calle Matamoros número 8 ocho, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m y colinda con lote 48 cuarenta y ocho; al sur: en 16.00 m y colinda con lote 50 cincuenta; al oriente: en 9.00 m y colinda con calle Matamoros; y al poniente: en 9.00 m y colinda con lote 4 cuatro. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 03 tres de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

562-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE CRUZ ORTEGA Y SIMON CRUZ ARTEAGA.

REY CRUZ ARTEAGA, por su propio derecho, en el expediente número 381/2008-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 35, de la manzana 134, ubicado en la calle Virgen del Carmen número oficial 28, de la colonia Tamaulipas Sección Virgencitas en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.39 m con lote 34; al sur: 20.39 m con linderos de su propiedad; al oriente: 6.00 m con calle; y al poniente: 6.00 m con linderos de su propiedad, con una superficie de 122.34 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

562-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

VICTOR JIMENEZ.

JOSEFINA GUTIERREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 851/2007-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 34, de la calle Manuel María Contreras número oficial 202, de la colonia México, Segunda Sección en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 21; al sur: 25.00 m con lote 19; al oriente: 8.00 m con calle; y al poniente: 8.00 m con lote 36, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

563-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RUBEN CRÉSPQ HERNANDEZ Y EDMIRA DIAZ GUARNEROS.

La parte actora GUADALUPE PATRICIA CRESPO DIAZ, por su propio derecho en el expediente número 306/08, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión de los lotes de terreno identificados como lotes 18 dieciocho y 19 diecinueve, de la manzana 51 cincuenta y uno, de la colonia Agua Azul, superficie 4 cuatro, grupo "A" Oriard de este municipio, que corresponde a la calle Laguna del Carmen número 89 ochenta y nueve, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lotes de terreno que llenan una superficie de 370.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.52 m y colinda con calle; al sur: en 18.52 m y colinda con lote 44 y 45 cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco; al oriente: en 20.00 m y colinda con lote 20 veinte; y al poniente: en 20.00 m y colinda con lote 17 diecisiete. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 03 tres de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

563-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JOSE MANUEL RAMIREZ GUERRERO.

ESTHER RAMIREZ MENDIETA, en el expediente marcado con el número 58/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra JOSE MANUEL RAMIREZ GUERRERO, demandando: 1.- El divorcio necesario, previsto en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil. 2.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndose saber que deberá de presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones a los personales por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los seis días del mes de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

563-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 380/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADO: FRANCISCO VARGAS VILLEGAS.

MARIA MICAELA ANGELA SANCHEZ VERGARA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno 4, manzana 94, calle Oriente 38 No. 370, colonia Reforma, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 3; al sur: 15.00 m con lote 5; al oriente: 8.10 m con calle Oriente 38; al poniente: 8.00 m con lote 35, con una superficie total de 120.75 metros cuadrados, desde el día 12 de febrero de 1995, en que adquirió por medio de compra venta, la parte vendedora le hizo entrega del inmueble por lo que desde entonces tiene la posesión material de él. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

565-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 304/2008.

DEMANDADO: FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A., mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MACARIO EUSEBIO RODRIGUEZ DIAZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion del lote de terreno 20, de la manzana 180, en la colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual corresponde a la calle 4, número 20, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 19; al sur: 20.75 m con lote 21; al oriente: 10 m con calle 4; y al poniente: 10 m con lote 6, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Manifestando que con fecha dieciocho de octubre de 1995, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa con el vendedor CARLOS MONTES LUNA el lote de terreno por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), estando presentes como testigos los señores JUANA ALVARADO ESTRADA y JORGE ARIEL LOPEZ que desde la fecha de la compraventa, el vendedor le hizo entrega del inmueble y desde entonces tiene la posesión del mismo, considerando que ha pasado mucho tiempo desde que

adquirió el inmueble y la parte vendedora no se ha presentado a formalizar mediante firma ante notario la escritura pública correspondiente, por lo que procedió a informarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, extendiéndole dicho funcionario un certificado de inscripción que en el que consta que el referido inmueble aparece inscrito a nombre de CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, en la partida 1, volumen 30, libro primero, sección primera, que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica, e ininterrumpidamente, es por lo que en virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, promueve el presente juicio a fin de que se declare mediante sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

565-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 124/2008.

DEMANDADO: MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ADELINO RIVAS PEREZ le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion de una fracción del lote de terreno número 59, de la manzana 85, en la calle Ciudad Universitaria número 22, en la colonia Metropolitana Segunda Sección de este municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 58; al sur: 16.82 m con lote 60; al oriente: 8 m con calle Ciudad Universitaria; y al poniente: 8 m con lote 10, con una superficie total de 134.56 metros cuadrados, que el actor posee y demanda la superficie de 67.28 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.82 m con fracción del mismo lote, al sur: 16.82 m con lote 60; al oriente: 4 m con calle Ciudad Universitaria; al poniente: 4 m con lote 10. Manifestando que con fecha diez de octubre de 1992, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa de una fracción del lote antes señalado en el cual fungió como vendedora la demandada MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS, estando presentes como testigos los señores CARLOS LIRA MONTES y ALFONSO REYES TOVAR, estipulando como precio de la compraventa la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), que desde la fecha de la compraventa, la vendedora le hizo entrega del inmueble y desde entonces tiene la posesión material del mismo, que no obstante el tiempo transcurrido desde la adquisición del inmueble, la vendedora no se ha presentado a formalizar mediante firma ante notario la escritura pública correspondiente, por lo que procedió a informarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad acerca del estado jurídico del inmueble en cuestión, resultando que aparece inscrito a nombre de la demandada MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS, en la partida 688, volumen 50, libro primero, de la sección primera, que detenta su posesión como propietario, de buena fe, en forma pública, pacífica e ininterrumpidamente. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del término

de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

565-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 368/2008.

DEMANDADO: JAIME RUIZ ARMENDIA.

ALEJANDRO AGUIRRE GUZMAN, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 37, de la manzana 25, colonia Agua Azul Sección Pirules de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 m con lote 38; al sur: en 16.82 m con lote 38; al oriente: en 09.00 m con Avenida; al poniente: en 09.00 m con lote 12, con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebre contrato privado de compraventa de lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

566-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 402/2008.

DEMANDADOS: RAFAEL GALVAN VAZQUEZ y MARIO ALBERTO GALVAN VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a los demandados RAFAEL GALVAN VAZQUEZ y MARIO ALBERTO GALVAN VAZQUEZ mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE LUIS MEDEL MENDOZA les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno

6, de la manzana 108, en la colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual corresponde a la calle 19, número 19, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 m con lote 5; al sur: 17 m con lote 7; al oriente: 12 m con lote 19; y al poniente: 12 m con calle 19, con una superficie total de 204 metros cuadrados. Manifestando que con fecha doce de octubre de 1996, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa con el vendedor JUAN CARLOS MEDEL BELMONTE, el lote de terreno por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), estando presentes como testigos los señores CARLOS ESTRADA MONTES y JUAN NUÑEZ MARTINEZ que desde la fecha de la compraventa, el vendedor le hizo entrega del inmueble y desde entonces tiene la posesión del mismo, considerando que ha pasado mucho tiempo desde que adquirió el inmueble y la parte vendedora no se ha presentado a formalizar mediante firma ante notario la escritura pública correspondiente, por lo que procedió a informarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, extendiéndole dicho funcionario un certificado de inscripción que en el que consta que el referido inmueble aparece inscrito a nombre de RAFAEL GALVAN VAZQUEZ y MARIO ALBERTO GALVAN VAZQUEZ en la partida 367, volumen 256, libro primero, sección primera en fecha tres de enero del año dos mil cinco, siendo dicha fecha posterior a la fecha de su compra, sin embargo este acto no interviene en la posesión que detenta ya que atento a lo establecido por el artículo primero del reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad que dice: "El Registro Público de la Propiedad es la institución que tiene por objeto dar publicidad a los actos jurídicos que, conforme a la ley deben surtir efectos contra terceros". Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente, es por lo que en virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, promueve el presente juicio a fin de que se declare mediante sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

567-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VICENTE BALCAZAR MARTINEZ, bajo el expediente número 598/08, promueve ante este Juzgado juicio ordinario civil divorcio necesario, en contra de MAGALLY ESCOBEDO ANDRADE, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy demandada. B).- El pago de los gastos y costas del presente juicio, haciéndole saber a la demandada MAGALLY ESCOBEDO ANDRADE, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole

las ulteriores notificaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución. Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Daniel Gómez Israde.-Rúbrica.

561-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO ORTEGA ZUÑIGA.

Por este conducto se le hace saber que: MIGUEL ANGEL OLIVARES HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 345/2007, relativo al juicio ordinario civil la usucapción respecto del lote de terreno número doce, manzana cuatrocientos cuatro, de la colonia Aurora Oriente, municipio de Nezahualcóyotl, al que le corresponde actualmente la siguiente dirección: Avenida Carmelo Pérez número 577, colonia Benito Juárez, C.P. 57000, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 11, al sur: 17.00 metros con lote 13, al oriente: 09.00 metros con lote 37, al poniente: 09.00 metros con calle Carmelo Pérez, con una superficie total 153.00 metros cuadrados, en virtud de que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno celebró contrato de compraventa con FRANCISCO ORTEGA GARCIA, y que desde esa fecha entró en posesión material del citado lote disfrutando la misma de manera pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca. Entregados en ciudad Nezahualcóyotl, el día veintisiete de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

561-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LOTES, S.A. Y VENANCIO JIMENEZ RAMIREZ.

La parte actora MARIA DEL CARMEN RUIZ AVILA, por su propio derecho en el expediente número 1098/2007, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción respecto de la fracción norte de terreno ubicado en el lote número 9 nueve, manzana 107 ciento siete, en la colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 102.85 ciento dos metros con ochenta y cinco centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 8 ocho, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con fracción sur del lote 9 nueve, al oriente: 06.05 seis metros con cinco centímetros y colinda con lote 21 veintuno y al poniente: 06.05 seis metros con cinco centímetros y colinda con calle 18 Dieciocho. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen

dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de mayo de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

561-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Laura Olivia Flores Hernandez, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 205/2008, el juicio ordinario civil demandando la usucapción en contra de FROYLAN FLORES SANCHEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 39, manzana 235, lote 16, colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual me encuentro en posesión desde hace diez años, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor, dicho lote de terreno tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con lote 5, al noreste: 12.00 metros con lote 15, al sureste: 7.00 metros con calle 39, y al suroeste: 12.00 metros con lote 17. B).- En consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción de la sentencia en la que se me reconozca como propietaria del bien antes señalado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco. HECHOS: Con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebré contrato de compraventa con el C. FROYLAN FLORES SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado calle 39, manzana 235, lote 16, colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas superficie, medidas y colindancias se encuentran ya descritas en líneas anteriores y que pago la cantidad de QUINCE MIL PESOS, estipulado en el contrato aludido, con el que acredita la causa generadora de su posesión, manifestando que el vendedor acreditó su carácter de legítimo propietario del lote materia de litis, con escritura pública, así también que desde que obtuvo la propiedad ha mantenido en orden fiscalmente dicho inmueble, pagando predio, servicio de agua potable, pago de impuestos sobre traslación de dominio, teniendo la posesión del predio en forma ininterrumpida, en concepto de propietario, en forma pacífica y pública, acreditando con el certificado de inscripción en el Registro Público, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado FROYLAN FLORES SANCHEZ, bajo la partida 745, del volumen 318, del libro primero, sección primera de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado FROYLAN FLORES SANCHEZ, procedase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a seis de junio de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

564-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 305/2008.

DEMANDADA: RAYMUNDO GARCIA PEREZ.

ROSA BAUTISTA CERDA, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 25, de la manzana 29, al cual corresponde a la calle 28, número 114-B, de la Colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 24, al sur: 17 metros con fracción del mismo lote, al oriente: 6 metros con calle 28 antes 27, al poniente: 6 metros con lote 10, con una superficie total de 102 metros cuadrados; manifestando que desde el día 25 de febrero de 1975, celebró como compradora contrato privado de compraventa de dicha fracción del lote de terreno descrito en líneas que antecedan, con el señor AUSENCIO GONZALEZ PEREZ, en la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndole entrega la parte vendedora de dicho inmueble, y desde entonces tiene la posesión material de dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pública, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, ya que compró de buena fe, con acuerdo entre las partes, todos los vecinos saben que ella es la dueña, nunca ha tenido problemas con alguna persona y desde que compró vive ahí. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado ese término no da contestación a la misma el presente Juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

568-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 180/06, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RUBEN MAGAÑA LUNA, se ordenó mediante auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A.- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. B.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Fundando mis peticiones en los siguientes hechos y consideraciones legales: HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada de la resolución judicial del expediente 945/1972 tramitado ante el Juez Cuarto Civil de Toluca, de fecha 5 de marzo de mil novecientos setenta y tres, mi padre Francisco Padilla Neri acreditó la posesión como medio de prescripción de los siguientes predios: Dos terrenos de labor ubicados en San Pedro Totoltepec del Municipio y Distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al Norte: 99.25 metros con Cayetano Salvador, al sur: 99.25 con Ciro Padilla, al oriente: 15.60 metros con Carmen Colado, al poniente: 15.60 metros con Luis Martínez. 2.- Al norte: 63.10 metros con Carmen Placida, al sur: 64.60 metros con Dolores Vázquez, al oriente: 16.00 metros con Luis

Martínez, al poniente: 16.00 metros con Camino Canaleja. Resolución que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 32441-1128 del Volumen 136 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de agosto de 1973. 2.- En la mencionada resolución se especifica que mi padre cumplió con los requisitos exigidos por la Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2898 del Código Civil vigente en aquel tiempo. De la misma forma se estableció mediante dicha resolución la titularidad como propietario de dichos bienes. 3.- En el año de mil novecientos ochenta y cinco falleció mi señor padre Francisco Padilla Neri, y dado que no dejó disposición testamentaria alguna las cosas conservaron el estado que tenían hasta esas fechas. 4.- Resulta ser que aproximadamente en el año de mil novecientos noventa (sin recordar el dato exacto), el Ayuntamiento de Toluca junto con la Delegación del Poblado deciden continuar la Calle de Ignacio Allende precisamente hacia el lado Norte de la misma, afectando varios predios entre ellos el de mi padre, por lo que dicha calle afectó el predio dividiéndolo en dos fracciones, o sea, el predio cuyas medidas originales eran de 99.25 mts. tanto al norte como al sur, y de 15.60 mts. tanto al oriente como al poniente, y al ser afectado por la creación de la calle de Ignacio Allende, pasa a ser dividido para quedar en dos fracciones quedando una de 67.00 mts. tanto al norte como al sur y al oriente en 15.30 metros con la nueva calle creada Ignacio Allende y al poniente en 15.80 metros con Justino Martínez quien a su vez es el sucesor de el Señor Luis Martínez y del lado oriente de la calle Ignacio Allende es decir del otro lado de la calle queda la otra fracción de terreno de aproximadamente 16.00 metros tanto al norte como al sur y de 15.60 metros al oriente y poniente. 5.- Así pues, resulta que en el año de dos mil dos los descendientes de Francisco Padilla Neri decidimos formar el Juicio Sucesorio Intestamentario, el cual quedó radicado bajo el expediente 305/02, ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca; en el cual en fecha treinta de agosto de dos mil dos fui designado Albacea de dicha sucesión. Lo anterior lo acredito con la copia certificada de mi designación de albacea, así como con las copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio, las cuales aún no han sido entregadas al suscrito por razones de trabajo del Juzgado, anexando al presente el acuse de recibo de la petición de dichas copias, las cuales serán exhibidas en el momento en que el Juzgado de referencia las entregue. 6.- Ahora bien, resulta que anterior al año de dos mil dos, una persona que responde al nombre de Daniel Castañeda López se presentaba en el terreno de mi padre diciendo que él era el propietario, a lo cual nosotros le contestábamos que eso era mentira pues el dueño era nuestro padre Francisco Padilla Neri. El argumentaba que dicho terreno se lo había vendido el Sr. Juan Colin López, persona que era nuestro cuñado, a lo cual nosotros le indicábamos que eso no podía ser posible pues nadie podía vender algo que no era suyo y simplemente el Señor Castañeda se retiraba del lugar. 7.- En fecha veinticinco de abril de dos mil seis, al ser emplazado al juicio principal en el que se actúa, tomé conocimiento de la escritura pública con número 23,367 de fecha nueve de noviembre de dos mil uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 1175 del Volumen 439 del Libro Primero, misma que consiste en un contrato de compraventa entre la ahora demandada como compradora y el Sr. Daniel Castañeda López como vendedor, como lo acredito con la escritura pública que presenta en original la misma demandada de la reconvencción a su escrito inicial, y que se encuentra agregada a los autos o en el secreto del Juzgado fundándose en dicho documento. 8.- Por lo que al ser emplazado como lo describo en el hecho anterior, el documento fundatono de la parte actora en el principal es una escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que tal como lo relata y lo confiesa mi contraria esta se lo compró a DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ misma persona que le compró a JUAN COLIN LOPEZ y al celebrar dicha compraventa en forma privada y aprovechando la confusión al haberse afectado el predio por la creación de una calle, realizó una Inmatriculación Administrativa sobre una fracción de terreno de mi propiedad. 9.- Por ello es que ante la improcedente pretensión de la ahora demandada, me veo obligado a solicitar que sea llamado a Juicio como Tercero Interesado al Registro Público de la Propiedad de Toluca, pues la parte demandada reconvenicional basa sus pretensiones en una inmatriculación administrativa de fecha 9 de julio de mil novecientos noventa y ocho, tramitada ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca mediante el expediente 4855/98, y la cual se considera no reúne los extremos previstos en los artículos 125 fracción III y 126 fracción I del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, pues no basta que en la solicitud que se debe acompañar

se debe señalar el nombre del anterior poseedor, sino que se debe verificar la certeza de la información manifestada por el solicitante, aún más, es claro que si el numeral 126 en su fracción I, establece que se debe cerciorar que el predio de que se trata no este inscrito ante el Registro y tampoco forme parte de un predio de mayor superficie que se encuentre inscrito ante el Registro Público y, por lo tanto al no satisfacer dichas disposiciones es claro que dicha inmatriculación no se efectuó con apego a las disposiciones legales del tipo, pues no sería suficiente la notificación a los colindantes del predio, precisamente por que no se agotaron los extremos de dichos numerales, y por lo tanto al demostrar que se menoscabaron derechos de terceros al no realizar una búsqueda minuciosa o realizar una visita de verificación para corroborar que el predio no formara parte de otro de mayor superficie es que se solicita se llame a Juicio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, pues la sentencia que recaiga a este conflicto observara que el único título justo, legal y perfecto es el de esta parte actora reconvenional y por tanto deberá declarar la nulidad de la inmatriculación administrativa de referencia ordenando la inscripción ante el Registro Público con las consecuencias legales inherentes, como la cancelación de la inscripción registral de la citada inmatriculación que corre precisamente bajo el asiento 462-4855 del volumen 397 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de Agosto de 1998. Así como las subsecuentes como en su caso es la anotación e inscripción de la compraventa a favor de Comercial Interamérica Mexicana, S.A. de C.V., que quedó registrada en la partida 1175 del Volumen 439 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de enero de dos mil dos. Para efectos de aportar elementos a esta autoridad se transcriben los artículos aplicables del Reglamento Interior del Registro Público de la Propiedad, para las Inmatriculaciones: **TITULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CAPITULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INMATRICULACION. Artículo 124.-** El procedimiento administrativo de inmatriculación, deberá promoverse por la persona legitimada para ello, ante la oficina registral que corresponda a la circunscripción del inmueble. **Artículo 125.-** La inmatriculación se iniciará con un escrito en el que el solicitante deberá expresar: I. Nombre y domicilio; II. Naturaleza y descripción del inmueble, con su nombre si lo tiene, superficie, medidas, colindantes actuales con su domicilio, si lo supiere y ubicación, señalando población, municipio y distrito judicial; y **III. Causa y origen de su posesión y tiempo que tiene de poseer el inmueble, mencionando el nombre de la persona de quien adquirió la posesión y de ser posible el nombre del original o anterior poseedor. Artículo 126.-** A la solicitud anterior deberán agregarse los siguientes documentos: I. Certificado del Registro Público de la Propiedad que demuestre que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna, que no forma parte de otro inmueble con mayor superficie e inscrito en favor de una persona diversa a la señalada en la solicitud; II. Constancia que acredite que el inmueble de que trata la solicitud de inmatriculación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; III. Plano descriptivo y de localización del inmueble; IV. Constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble no tiene esa naturaleza, cuando se encuentre localizado en zonas próximas sujetas a ese régimen; V. Constancia de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración de que el inmueble no forma parte del dominio público o privado del Estado de México; VI. Certificación del Secretario del Ayuntamiento de posesión del inmueble y de que no forma parte del dominio público o privado de los municipios; y VII. Los documentos con los que justifique su derecho a inmatricular, y que en todo caso se trate de documentos que la ley reconozca como válidos para la transmisión de bienes inmuebles. **Artículo 127.-** Reunidos los requisitos señalados en los dos artículos anteriores, el registrador, además del número de orden de presentación, le asignará un número progresivo al expediente que incluirá la referencia al año en que se inicia el número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo. **Artículo 128.-** El registrador estará facultado para requerir al solicitante de la inmatriculación los datos o documentos cuando a su juicio, estime incompleta la justificación del derecho del promovente. Para efectos del párrafo anterior, el registrador dictará un acuerdo apercibiendo al solicitante para que en un término no mayor de 15 días hábiles, exhiba o proporcione lo solicitado. Si en el plazo señalado no se cumple con lo requerido, se desechará la solicitud, poniendo a disposición del interesado la misma y los documentos a ella agregados cancelándose en

consecuencia el asiento de presentación respectivo. **Artículo 129.-** Si el registrador estima completa la justificación del derecho del solicitante o se proporcionaron los datos o documentos que en su caso se hubieran requerido, se dictará un acuerdo en el cual se ordenará la notificación de los colindantes mencionados en la solicitud, habilitando al registrador, para ese fin al servidor público que estime conveniente para realizar la notificaciones correspondientes. **Artículo 130.-** El servidor público habilitado, deberá asentar en la cédula de notificación la hora, día, mes y año, el nombre de la persona con quien se entendió la diligencia de notificación, el punto cardinal con el que colinda el inmueble que ha sido solicitado inmatricular, así como la certificación de que fue realizada dicha notificación. La cédula contendrá además, el nombre y firma del colindante y del notificador, en su caso, la razón por la cual el colindante o la persona con quien se entendió la diligencia se negó a firmar. Si uno de los colindantes no se encontrara en el momento de la notificación, el servidor público habilitado, hará la notificación en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Artículo 131.-** Una vez efectuada la notificación respectiva, el Registrador de la Propiedad, ordenará la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación, a costa del interesado, por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en otro periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. **Artículo 132.-** Para oponerse al procedimiento establecido en este capítulo se requiere: I. Presentación de un escrito que deberá contener: a).- Nombre y domicilio del oponente. b).- Interés legítimo que le asista para oponerse. Y c).- Causas y fundamentos en los que basa su oposición. II. Anexar al escrito anterior el documento o constancia que le acredite como legítimo propietario o poseedor del bien inmueble que se pretende inmatricular, y III. Que no se haya dictado la resolución correspondiente. Si el expediente se encuentra en la dirección general para su resolución, el registrador remitirá de inmediato la oposición a efecto de que el director general la tome en consideración al momento de emitir la resolución respectiva. **Artículo 133.-** Si se estima fundada la oposición, el registrador dará por terminado el procedimiento administrativo, en su defecto, formulará un acuerdo mediante el cual se determine la continuación del procedimiento, en uno y otro caso se dejarán a salvo los derechos del promovente o del opositor, comunicándolo así al director general. **Artículo 134.-** Integrado el expediente respectivo, el registrador lo enviará a la Dirección General del Registro Público para su resolución. **Artículo 135.-** Con vista del expediente respectivo, el director general dictará resolución. Si ha procedido la inmatriculación, se ordenará su inscripción en el Registro Público que corresponda. **CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR. Artículo 136.-** La tramitación administrativa referente a la constitución del patrimonio familiar, sólo puede realizarse respecto de los bienes mencionados en el Código Civil del Estado de México y se verificará ante la oficina del Registro Público de la Propiedad a que corresponda la ubicación de los inmuebles. **Artículo 137.-** Cuando el Estado o los municipios, mediante sus legítimos representantes, o los organismos auxiliares por conducto de sus directivos autorizados, otorguen los títulos traslativos de dominio de esta clase de bienes, podrán los beneficiarios consignar en el mismo acto jurídico su voluntad de constituir el patrimonio familiar, acreditando el cumplimiento de los requisitos que la ley establece para ello, mediante relación expresa de los mismos, en el texto del propio documento. **Artículo 138.-** Presentando el documento para su inscripción, el registrador de la propiedad hará la calificación correspondiente del mismo y examinará, además, si se encuentran cubiertos los requisitos legales para la constitución del patrimonio familiar de ser así, lo informará por escrito al director general remitiéndole el título de que se trate. En caso contrario, lo devolverá a su presentante, fundando su negativa a la tramitación. **Artículo 139.-** Encontrándose inscrito en favor de persona determinada, un bien que le haya sido transmitido por el Estado, el municipio o algún organismo auxiliar, aquélla podrá iniciar el procedimiento administrativo para la constitución del patrimonio familiar, mediante un escrito dirigido al Registrador de la Propiedad al que corresponda la ubicación del inmueble, acreditando los siguientes requisitos: I. Ser mexicano; II. Nombre y domicilio; III. Personalidad con que solicita la constitución del patrimonio familiar; IV. Existencia y composición de la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio familiar; V. Descripción del inmueble; y VI. Que no es propietario de otros bienes inmuebles. **Artículo 140.-** A la solicitud, deberán agregarse los siguientes documentos: I. Copia certificada del acta de

nacimiento del promovente; II. Copia certificada del acta de matrimonio; III. Copias certificadas de las actas de nacimiento de los miembros que componen la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio; IV. Constancia domiciliar expedida por la autoridad municipal; V. Constancias documentales fehacientes en relación con sus ingresos económicos, a su aptitud o a la de sus familiares para el desempeño de una actividad productiva y la existencia de los medios necesarios para su desarrollo; VI. Constancia de no adeudo fiscal; VII. Certificado del Registro Público de la Propiedad del lugar de ubicación del inmueble, de que el solicitante no posee otros bienes inscritos a su favor; y VIII. Certificado de libertad de gravámenes.

Artículo 141.- Sin perjuicio de la facultad del registrador para recabar mayores datos sobre el derecho que asiste al solicitante, con el escrito y los documentos a que se refiere el artículo anterior, integrará un expediente que remitirá al director general informándole sobre las características del inmueble inscrito en favor del interesado y el antecedente de su adquisición.

Artículo 142.- Con vista del título presentado o del expediente formado con motivo de la solicitud, así como de los informes rendidos por el registrador en cada caso, el director general emitirá resolución declarando la constitución del patrimonio familiar y ordenará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad a que corresponda el asunto.

Artículo 143.- La anulación, extinción o reducción del patrimonio familiar constituido conforme al procedimiento administrativo establecido en este reglamento, sólo podrá decretarse por la autoridad judicial.

10.- Así mismo y de considerarlo necesario en su momento se deberá ordenar el Ayuntamiento de Toluca, como consecuencia de la nulidad del documento origen de las pretensiones de la ahora demandada, la nulidad y cancelación de la clave catastral No. 1013206051000000, pues el acto que le da origen es ilegal pues como podrá corroborar con los propios datos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del mismo municipio, el predio propiedad de mi padre se vio afectado por la creación o continuación de la calle de Ignacio Allende en San Pedro Totoltepec, y que dicha calle dividió en dos fracciones dicho terreno y la inmatriculación administrativa no reúne los requisitos exigidos por la ley pues mi representada tiene un derecho vigente y legal sobre el predio materia juicio.

11.- En fecha 15 de septiembre del año dos mil cinco se presentaron en el predio propiedad del de cuyas unas personas que dijeron entregaban una notificación y requerimiento para que en el término de cinco días se entregara la posesión material del predio, según ellos propiedad de su representada, ante dicha situación así como otras tantas visitas extrajudiciales de personal acreditado por la ahora demandada, es que me veo obligado a requerir el pago de daños y perjuicios ocasionados, pues durante varios años se han ostentado como propietarios de un predio sin serlo, pues como se demostrará el predio que dicen les pertenece es propiedad de mi padre y ahora en representación de su sucesión se defienden esos derechos que sin ningún derecho han sido perturbados ocasionando conflictos familiares e incluso de salud, pues es muy difícil lidiar con una situación de mentiras que pone en perjuicio el patrimonio de la sucesión y, por lo tanto esta autoridad deberá valorar todas las situaciones aquí expuestas para el efecto de que la parte actora sea condenada al pago de daños y perjuicios ocasionados a la sucesión legítima del Sr. Francisco Padilla Neri, tomando como punto de partida para cuantificar dichos daños y perjuicios el valor catastral que reporta el propio inmueble en conflicto. Valor que puede ser observado precisamente en el certificado de clave catastral expedido por el Ayuntamiento de Toluca y que fuera presentado como anexo por la ahora demandada.

Para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial.-Toluca, México, a diez de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar. Castañeda.-Rúbrica.

2121.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ELIZABETH HERMINIA CONTRERAS DE LA ROSA
Y/O ELIZABETH CONTRERAS DE LA ROSA Y
GERMAN ALONSO LOPEZ.

El actor JUDITH VILCHIS MUNGUÍA, interpuso demanda en el expediente 176/2008, relativo al juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad, promovido por JUDITH VILCHIS MUNGUÍA en contra de ELIZABETH HERMINIA CONTRERAS DE LA ROSA Y/O ELIZABETH CONTRERAS DE LA ROSA Y GERMAN ALONSO LOPEZ, haciendo referencia que con auto fecha catorce de febrero de dos mil ocho, les reclamó las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejerzan los demandados sobre los menores ANTONIO GERMAN ALONSO CONTRERAS, VICTORIA LOPEZ CONTRERAS Y LUCERO CONTRERAS DE LA ROSA, b) La declaración judicial y definitiva de la tutela de los menores sea a favor del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. A) BIS La pérdida de la patria potestad que el señor GERMAN ALONSO EJERCÉ sobre el menor ANTONIO GERMAN ALONSO CONTRERAS, B) BIS Declaración judicial y definitiva que determine la tutela a favor de dicha institución representado por el titular y representante legal de la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, C) BIS El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y fundando la demanda en los siguientes hechos: La demandada proceó a tres menores de nombre ANTONIO GERMAN ALONSO CONTRERAS, VICTORIA LOPEZ CONTRERAS Y LUCERO CONTRERAS DE LA ROSA, en fecha veintitrés de diciembre de dos mil cuatro la señora AMALIA LOPEZ ORTEGA denuncia hechos delictivos cometidos contra los menores por parte de los demandados ante la Agente del Ministerio Público, en fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco el menor ANTONIO GERMAN LOPEZ CONTRERAS declaró ante el Agente del Ministerio Público maltrato a los menores por parte de los demandados; en consecuencia el diecisiete de febrero de dos mil seis la demandada contesta los hechos que se le imputan negándolos; el seis de octubre de dos mil cinco el Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia recibe reporte de condición de vida de los menores y la demandada, levantándose en contra de la misma acta ante el Ministerio Público, momento en el que la canalizan a Casa Hogar Ecatepeense a partir del cual no se ha vuelto a ver a la demandada, misma en la que viven actualmente los menores a quienes ya les han realizado estudios, la menor MILAGROS CONTRERAS DE LA ROSA esta al cargo de dos hermanas de la demandada, hechos por los cuales la madre de los menores no ha vuelto a buscar a sus menores hijos, por lo que al ignorarse su domicilio actual, se ordena la publicación de edictos a efecto de emplazar a ELIZABETH HERMINIA CONTRERAS DE LA ROSA Y/O ELIZABETH CONTRERAS DE LA ROSA Y GERMAN ALONSO LOPEZ, por ignorarse su domicilio actual, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los demandados que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberán de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales les surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Ecatepec de Morelos, México, 30 de mayo de 2008.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara
Rivera.-Rúbrica.

2135.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 936/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDA NENGUA PUERTA, en contra de SERGIO CAMACHO GARCIA, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, señaló las nueve horas del diez de julio de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en autos, cuyas características son las siguientes:

1. Radio grabadora marca Sonic, número serie E1033447, con dos bocinas color negro gris, con rayas rojas y azules.
2. Dos lámparas con base metálica dorada, con niños en su base en el metal, con dos bolas de cerámica, con flores decoradas color rojas con lila y el fondo blanco, altura aproximada de ochenta centímetros, pantalla de tela blanca.
3. Una televisión marca Toshiba color gris plomo, sin tapa en la parte delantera de aproximadamente veintisiete pulgadas, sin apreciarse número de serie.
4. Una mesa de centro para cuatro cristales (le falta uno), con un entrepaño, de madera, fabricada en madera, aproximadamente de ochenta centímetros por uno veinte metros de regulares condiciones de uso.
5. Una maquina de coser, marca Siruba, color beige con gris, con mesa mueble número L818F-M1 y otro número 13348015, con motor integrado a la mesa maquina y un pedal.
6. Una sala constante de dos sillones, un sillón para dos personas, otro sillón para tres personas y un sillón más sin respaldo, cuadrado tapiz azul, y los dos sillones con molduras de madera en parte frontal de las coderas.

En la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, suma en que fueron valuados.

En consecuencia, se anuncia su venta por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquese postores para tal objetivo, hágase saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, en este auto para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Boletín Judicial por una sola vez; Convóquese postores para tal efecto. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2254.-23, 24 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 642/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO XAVIER MENDIETA MARTINEZ, en contra de NOEL MEDRANO ANDRADE, por medio de auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, se señalaron las se señala día y hora para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, señalándose las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil ocho, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: 1).- Un televisor marca Phillips de aproximadamente veintinueve pulgadas, modelo 21PT6431-85R, serie número YA1A0430017926, color gris plata, con un botón frontal en la parte superior, con un botón (master), con control remoto de la misma marca, de aproximadamente quince centímetros de altura, sin modelo visible, solo dice quadra surfi, con treinta y cinco botones para su funcionamiento; 2).- Una cajonera compuesta de cinco cajones, mide aproximadamente un metro con veinte centímetros de altura, por cuarenta centímetros de fondo, sesenta centímetros de ancho, color cedro; 3).- Dos ventiladores de piso marca Lasko, modelo 2535, serie F20739, seminuevos; 4).- Una bicicleta fija marca Turbo, con número visible BIC860618JD3, color negra con rojo y gris plata en buenas condiciones de uso; 5).- Un MODEM para computadora con tres adaptadores, un eliminador de corriente, un cable óptico y un cable de red marca Infitium de Telmex, con número visible SN-195115010197 nuevo; 6).- Un horno de microondas marca Sharp, carousel color blanco, plato giratorio en su interior, sin modelo ni serie visibles, solo con número visible TCAVAB054MRR0, en buenas condiciones de uso; 7).- Una aspiradora marca Koblenz Ultra Vac, color azul rey con cuatro ruedas de vinil color negro, sin modelo ni serie visibles, con manguera y tres accesorios, en buenas condiciones de uso; 8).- Un televiso de aproximadamente catorce pulgadas con cuatro perillas para su control, con antena de conejo, modelo TM-310, serie 91100302 en regulares condiciones de uso; 9).- Una radiograbadora marca Naok, con catorce botones para su control, color azul con gris, con compartimento para disco compacto, de forma ovalada, modelo NK6500, serie s/n, 40301278PH en buenas condiciones de uso; 10).- Una lavadora marca Capacity Plus Admiral con cuatro perillas, para su funcionamiento, color perla, tablero color perla con azul, modelo LNC6762AD1, serie 102110222K, en buenas condiciones de uso; 11).- Un juguetero de madera color nogal, con tres entrepaños, mide aproximadamente un metro de altura por sesenta centímetros de ancho y cuarenta centímetros de fondo, en la parte inferior cuenta con dos puertas corredizas, en buenas condiciones de uso. Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial por una sola vez, debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación y el día de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para la almoneda.

Se expide el presente edicto para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial por una sola vez y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Toluca, México, cinco de junio de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

2250.-23, 24 y 25 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JUAN CARLOS MARTINEZ ALONSO, expediente número: 270/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día cuatro de julio próximo, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 101, planta baja del Régimen IV o Edificio "D", Prototipo SX-3R, del lote siete manzana seis, del conjunto habitacional denominado Rey Nezahualcóyotl, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, calle Calpulalpan, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del Juzgado y en el Periódico Diario La Razón. Y en los términos arriba mencionados o en los términos que la legislación procesal contemple del Juez exhortado.-México, D.F., a 26 de mayo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciró Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

696-A1.-12 y 24 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de LEOPOLDO ADRIAN BARRIOS BOBADILLA Y OTRO. Exp. 683/05, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por autos de tres de abril, siete, dieciséis y veintiuno de mayo de dos mil ocho, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las nueve treinta horas del cuatro de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: calle de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, departamento 401, del edificio 1, fracción V, lote 1, zona A, del Conjunto Habitacional Los Pájaros, No. oficial 1, de la Avenida Hidalgo, Colonia Fraccionamiento Granjas Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como precio de remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico "Diario de México", y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en periódico local de mayor circulación local.-México, D.F., a 29 de mayo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

696-A1.-12 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ROSA MORALES DE HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 532/2008, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Zentlalpan", ubicado en el poblado de Santiago Atlatongo, perteneciente al municipio de San Juan Teotihuacan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lados, el primero mide 76.00 metros, linda con propiedad de Pedro González, actualmente con Juan Ayala Guillén, el segundo lado mide 24.00 metros, linda con propiedad de Mariano Valencia, actualmente con Juan Ayala Guillén, al sur: 80.00 metros, linda con Río, al oriente: 80.94 metros, linda con el Río, al poniente: mide en un lado 24.00 metros, linda con propiedad de Ignacio Badillo, actualmente primera cerrada de Río San Nicolás y por el mismo lado poniente en otro lado mide 39.80 metros, linda con propiedad de Pedro González, actualmente con Juan Ayala Guillén, teniendo una superficie aproximada de 3,287.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 2.- Desde el día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, desde que adquirí por medio de contrato privado de compraventa que a mi favor hizo el señor Cayetano Hernández Meneses, del predio antes mencionado, se me entregó la posesión y lo he venido disfrutando de buena fe, de forma ininterrumpida, a la vista de todos los vecinos y en calidad de dueña y propietaria. 3.- Se hace constar que el inmueble antes referido no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, asimismo, se hace constar que no afecta ningún bien de uso público, ni de propiedad federal, estatal o municipal, ya que no forma parte del dominio del poder público.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a nueve de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2201.-19 y 24 junio.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 2131/335/08, ANTHONY CHANG TSAO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Avesana", ubicado en el municipio de Tezoyuca, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 42.73 mts. con camino, al sur: 41.73 mts. con camino, al oriente: 251.25 mts. con Urbano Pacheco Sales y Nieves Roldán, al poniente: 258.23 mts. con Lucio Hernández Ruiz. Con una superficie aproximada de: 10,721.74 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2204.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 2176/334/08, GUILLERMINA REYES ARIZA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio sin nombre, ubicado en camino a Zurita S/N, en el pueblo de Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito judicial de Texcoco,

Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 40.80 mts. con propiedad privada, al sur: 41.13 mts. con camino a Bezana a Zurita, al oriente: 52.04 mts. con Angel Hidaigo, al poniente: 60.50 mts. con Guillermo Hernández. Con una superficie aproximada de: 2,293.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2204.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 1723/297/08, CONCEPCION OLIVARES SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Meyaca", ubicado en el poblado de San Miguel Tiaixpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 23.00 mts. con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 25.00 mts. con Pablo Olivares Segura, al oriente: 60.30 mts. con José Balcazar Gómez, al poniente: 63.00 mts. con Miguel Angel Reyes Velázquez. Con una superficie aproximada de: 1,476.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 14 de mayo del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2204.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 2282/365/08, JORGE RUIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número cinco en el poblado de San Miguel Tocuila, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 39.069 mts. con Ezequiel Ruiz Alvarez y 17.190 mts. con Luisa Flores, al sur: 11.90 mts. con Filiberto Ruiz Alvarez y 22.786 mts. con Elvia Ruiz Pérez, al oriente: 49.75 mts. con Daniel Montaña Rodríguez, al poniente: 31.895 mts. con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Con una superficie aproximada de mil cuatrocientos cinco metros catorce centímetros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de junio del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2204.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 2352/377/08, CARMEN FRAGOZO BARRETO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio ubicado en Avenida Corregidora No. 11, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.48 mts. con Lorenzo Jiménez Buendía, al sur: 17.58 mts. con Mario Siles Arrieta, al oriente: 15.10 mts. con Domingo Canto Valverde, al poniente: 12.76 mts. con Avenida Corregidora. Con una superficie aproximada de doscientos treinta metros veintiséis centímetros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de junio del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2204.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 1242/203/08, CRISPIN CONTRERAS DE LA O, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado: "Texcalatlango", ubicado en el Barrío del Puxtla, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito judicial de Texcoco,

Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 197.00 mts. con José Luis Contreras Hernández, al sur: 197.00 mts. con Río, al oriente: 22.00 mts. con servidumbre, al poniente: 22.00 mts. con paso de servidumbre. Con una superficie aproximada de: 4,334.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2204.-19, 24 y 27 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Expediente Número 1499/117/2007, ZEFERINO CHAVARRIA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle continuación del Potrero en el Barrio de San Lucas, municipio de San Mateo Atenco; Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.00 metros colinda con calle continuación de la calle El Potrero sin número; al sur: 12.00 metros colinda con Jaime Martínez; al oriente: 14.50 metros colinda con Marcial Sánchez Salinas; al poniente: 14.50 metros colinda con Isidro Juárez Valencia. Con una superficie aproximada de 174.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de mayo de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente Número 2008/136/2007, RAMON GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino vecinal en San José el Llanito, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 45.10 m colinda con Heriberto Vázquez; al sur: 45.10 m colinda con camino vecinal y propiedad privada; al oriente: 49.00 m colinda con Felipe Aidama y propiedad particular; al poniente: 49.00 m colinda con Josefina Esquivel Sánchez y Ponciano Arollo. Con una superficie aproximada de 2,209.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de mayo de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente Número 300/51/2008, AGUSTINA RUARO ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Antonio la Fé, municipio de Xonacatlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 151.90 metros colinda con Arcadio Méndez Gorostieta y 30.00 metros con Pedro Varela; al sur: 182.20 metros colinda con Anselmo Alanís y Manuel González Castro; al oriente: 36.50 metros colinda con Luisa Medrano; al poniente: 40.70 metros colinda con Manuel González Camacho. Con una superficie aproximada de 10,136 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 30 de abril de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente Número 493/57/2008, ELOISA GUADARRAMA HUERTAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble con casa habitación ubicado en el lado norte de la cerrada de Mariano Escobedo sin número, del Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera línea con 11.75 metros y colinda con la C. Carmela Rivera Castillo, la segunda línea con 2.00 metros y colinda con la C. Juana Cerón Reyes; al sur: 12.50 metros colinda con Vicente Reyes Onofre; al oriente: 16.45 metros colinda con Felipe Clemente Onofre; al poniente: en tres líneas, la primera línea con 8.20 metros colinda con María Carmen Picazo Alfaro, la segunda línea con 9.00 metros colinda con la C. Juana Cerón Reyes y la tercera línea con 2.00 metros colinda con servidumbre de paso, que tiene el inmueble; orientada de norte a sur. Con una superficie aproximada de 215.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de mayo de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.
2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente Número 578/60/2008, GRISELDA LEAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n, municipio de Xonacatlán; Estado de México, que mide y linda: al norte: 6.99 metros colinda con Sr. Enos Leral y con paso de servidumbre de 1.40 metros; al sur: 8.40 metros colinda con Armanda Adrián; al oriente: 12.80 metros colinda con Javier Valdez Ancelmo; al poniente: 12.80 metros colinda con Abel Bermeo. Con una superficie aproximada de 107.52 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de mayo de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.
2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente Número 652/70/2008, JESUS FERNANDO VARGAS ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número 5, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 32.65 metros colinda con Antonio Emilio de Jesús Vargas García; al sur: 32.70 metros colinda con Lauro de la Luz; al oriente: 10.78 metros colinda con calle Independencia; al poniente: 10.90 metros colinda con Lauro de la Luz. Con una superficie aproximada de 354.5 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de mayo de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.
2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente Número 676/85/2008, JOSEFA VALENCIA OROPEZA Y EVARISTA PATRICIA MOLINA VALENCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niño Perdido esquina con calle Chamizal s/n, Barrio de San Lucas, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 metros colinda con andador; al sur: 25.00 metros colinda con calle Chamizal; al oriente: 35.00 metros colinda con Carlos González Muñoz; al poniente: 35.00 metros colinda con calle Niño Perdido.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de abril de 2008.-Atentamente, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma.-Rúbrica.
2215.-19, 24 y 27 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 670/194/2008, ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en la Loma Larga de San Diego Alcalá, municipio de Ixtapan de la Sal, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 84.80 m con Carr. a Tlacoachaca; al sur: 68.00 m con Lic. Leonel Pérez; al oriente: 36.00 m con Isaac Fuentes y San Román; al poniente: 79.30 m con Margarita Arizmendi Trujillo. Superficie aproximada de 4,404.46 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 del mes de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
2215.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 741/206/2008, VALENTIN MARTINEZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Tecolotepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle; al sur: 20.00 m con Arturo Martínez Estrada; al oriente: 20.00 m con Arturo Martínez Estrada; al poniente: 20.00 m con calle. Superficie aproximada de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 del mes de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
2215.-19, 24 y 27 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Expediente Número 1248/160/08, MARTIN VELAZQUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la Exhacienda de Santa Inés, fracción diecisiete, lote nueve, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 100.00 m con Melitón Velázquez Rodríguez (actualmente con cerrada); al sur: en 100.00 m con Melitón Velázquez Rodríguez (actualmente con Emilio Velázquez Espinoza); al oriente: en 75.00 m con J. Guadalupe Sánchez V. (actualmente con calle Melitón Velázquez); al poniente: en 75.00 m con Melitón Velázquez Rodríguez (actualmente con Juana Velázquez Fajardo). Superficie de 7,500.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente Número 1272/165/08, BEATRIZ TELLEZ FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "La Soledad", ubicado en esquina que se

forma por las calles Guadalupe Victoria y Arroyo de las Aguas de Pachuca, el Barrio de Santa María, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con cerrada sin nombre; al sur: en 20.00 m con Francisco Téllez Zamora; al oriente: en 30.00 m con Francisco Téllez Zamora; al poniente: en 30.00 m con Francisco Téllez Zamora. Teniendo una superficie de 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 1264/163/08, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno urbano ubicado en Avenida 2 de Marzo Norte sin número en el Barrio de Miltenco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: en 71.50 m con Santiago Gaspar J. Jesús; 09.70 m con Rubén Hernández Martínez; al suroeste: en 83.50 m con Rodríguez Hernández Guillermina; al sureste: en 38.10 m con privada sin nombre y Miguel Rodríguez Ramos; al noroeste: en 25.45 m con Rubén Hernández Martínez y 12.70 m con Hernández Martínez Juan. Teniendo una superficie de 2,865.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 1251/161/08, GUADALUPE HERNANDEZ MAGADAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 2da. cerrada de Braniff s/n., esq. con cerrada de Adolfo López Mateos, Barrio de Santiago, Primera Sección, del municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 16.00 m con Sixto Delgado; al oriente: en 16.00 m con cerrada de Braniff; al sur: en 16.00 m con cerrada de Adolfo López Mateos; y al poniente: en 16.00 m con Leopoldo Juárez. Teniendo una superficie de 256.00 m2 y superficie construida de 235.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 1208/150/08, PABLO GUTIERREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno de los de común repartimiento denominado "Chinampa", ubicado en el pueblo de Tonanitla, municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 30.00 m con carril; al sur: 30.00 m con Donato Reyes; al oriente: en 200.00 m con Agustín Ortiz R.; y al poniente: en 200.00 m con Gumesindo Ortiz Prado. Teniendo una superficie de 6,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 1017/200/07, GABRIELA TELLEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano ubicado en el barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de

Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 35.00 mts. con María Dolores Villarreal, al sur: en 6.00 mts. con cerrada Hidalgo, y 29.00 mts. con María de los Angeles Téllez García, al este: en 20.00 mts. con Elsa Tinajero de Tapia, al oeste: en 20.00 mts. con Camilo Téllez Bautista. Teniendo una superficie de: 700.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de mayo de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 2625/400/07, JORGE HERNANDEZ PARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el Barrio de San Marcos, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 25.20 mts. con Genoveva Cedillo, al sur: en 25.15 mts. con calle sin nombre, al oriente: en 19.55 mts. con calle sin nombre, al poniente: en 19.50 mts. con Bertha Parra de Gutiérrez. Teniendo una superficie de: 491.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de mayo de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 814/92/08, BERNARDO PEREZ CASASOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Hidalgo, Pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 52.50 mts. con desagüe, al sur: en 77.00 mts. con Emiliano Sandoval, al oriente: en 120.50 mts. con Gustavo Pérez Casasola, y 6.00 mts. con Avenida Hidalgo, al poniente: en 99.00 mts. con José Pérez Luna. Teniendo una superficie de 7,810.00 m2.-

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de mayo de 2008.-Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente número: 132/191/08, EVELIA MACEDO JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en El Salitre Palmarillos, municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.40 metros y colinda con Othón Macedo, al sur: 26.30 metros y colinda con Othón Macedo, al oriente: 15.10 metros y colinda con Othón Macedo, al poniente: 16.17 metros y colinda con Othón Macedo. Superficie aproximada de: 474.52 metros cuadrados. Con una superficie de construcción de 106.00 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente número: 133/192/08, CONCEPCION AVILES CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, Cabecera Municipal,

municipio de Texcallitlán, distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.1 metros y colinda con calle 5 de Febrero, al sur: 11.2 metros y colinda con Rodolfo Castañeda Ramírez, al oriente: 26.8 metros y colinda con calle 5 de Mayo, al poniente: 27.3 metros y colinda con Alvaro López García. Superficie aproximada de: 301.52 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente número: 134/193/08, ANTONIA MERCED EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, municipio de Sultepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y colinda con propiedad de Felicitas García Gómez, al sur: 29.00 metros y colinda con calle Privada, al oriente: 20.00 metros y colinda con Lorenzo Aranda García, al poniente: 43.00 metros y colinda con propiedad de Leandro Augusto Hernández Tinoco. Superficie aproximada de 1,099.00 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente número: 135/194/08, SILVIA GARCÍA CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Momoxtle", ubicado en la Comunidad de Jalpan, municipio de Sultepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 281.00 metros y colinda con el Ciudadano Abacuc Saavedra Gutiérrez, Esther Hernández, C. Vitaliano Domínguez Mendiola, 239.00 metros colinda con el C. Alfonso Jacobo Domínguez, 192.000 metros colinda con el C. Aureliano Peña, al sur: 552.00 metros y colinda con Emilio Saavedra Avila, al oriente: 215.00 metros y colinda con C. Jesús Vences Campuzano, al poniente: 139.00 metros y colinda con el C. Isaías Marías.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente número: 136/195/08, BIBIANO ROJAS MONDRAGON Y TALIA PATRICIA VICTORIA LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la comunidad de Tercera Manzana, municipio de Almoloya de Alquisirás, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 metros y colinda con Leopoldo López Cruz, al sur: 42.00 metros y colinda con Blanca López Sánchez, al oriente: 18.00 metros y colinda con barranco, al poniente: 16.00 metros y colinda con Gerardo López Cruz. Superficie aproximada de: 756.50 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan

a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 2227/13/08, C. ORLANDO MENDOZA ORTEGA Y ANGEL SANCHEZ ROJAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida de los Pájaros antes carretera Guadalupe lote número ocho de ampliación Granjas Guadalupe, actualmente Av. de los Pájaros lote 8, Col. Ampliación Granjas Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 10.00 m con privada, al sureste: en 20.00 m con lote número siete, al noroeste: en 20.00 m con lote número nueve, al suroeste: en 10.00 m con Avenida de los Pájaros antes carretera Lago de Guadalupe. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, OS. 20221000/385/06.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 2945/38/08, C. MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Doblado s/n, de la Col. Benito Juárez Barrón, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 43.58 m con Ma. del Carmen Rosas V., al sur: en 38.15 m con calle Manuel Doblado, al oriente: en 29.00 m con Jaime Rosas Villar, al poniente: en 33.35 m con vendedor. Con una superficie de 1,260.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, OS 20221000/385/05.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 3047/32/08, MARIA OBDULIA CARDOSO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Los Tepozanes, ubicado en la localidad de Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m con camino público, al sur: 30.00 m con Jorge Pérez de la Mora, al oriente: en 43.80 m con paso de servidumbre, al poniente: 51.70 m con Martha Oliva Mariño y Angel González. Con superficie de 1,432.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, OF. 20221*00/385/2006.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 3095/43/08, SANDRA LUCIA ESPINOZA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin nombre ubicado en cerrada los Pinos, lote 22, colonia Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 23, al sur: 20.00 m colinda con lote 21, al oriente: en 7.00

m con cerrada los Pinos, al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Con superficie de 140.00 m2.

El C. Registrador Auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, OF. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 2406/33/08, C. SALVADOR ARCE ZARREON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada 15 de Septiembre lote 8, Mz. s/n, No. 31, Col. Benito Juárez Barrón actualmente Col. Benito Juárez Barrón 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Reyna Sánchez Sierra, al sur: en 20.00 m con Eduardo García Tapia, al oriente: en 10.00 m con cerrada 15 de Septiembre, al poniente: en 10.00 m con Guadalupe García León. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, OS 20221000/385/06.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 2949/42/08, C. FRANCISCO JAVIER CORNEJO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas Lote 1, manzana 4, Col. Independencia actualmente Col. Independencia 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Barranca, actualmente límite de restricción, al sur: en 15.00 m con lote 2, (Ana Cornejo Cervantes), al oriente: en 08.00 m con lote 5 (Rosendo Gines) y donación, al poniente: en 08.00 m con calle Aztecas. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, OS. 20221000/385/2006.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 2947/40/08, C. ISAAC ANGEL BAROLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Lázaro Cárdenas s/n, Col. Vicente Guerrero Barrón, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.05 m con Valentín García Jiménez, al sur: en 7.50 m con cerrada Lázaro Cárdenas, al oriente: en 14.00 m con cerrada Lázaro Cárdenas, al poniente: en 14.00 m con Margarito García Jiménez. Con una superficie de 128.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, OS. 20221000/385/2006.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 2946/39/08, C. MARIA ELENA VAZQUEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo No. 53, Col. Francisco I. Madero,

municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.60 m con calle Abasolo, al sur: en 15.00 m con Felisa Tovar, al oriente: en 15.00 m con Felisa Tovar, al poniente: en 14.40 m con Antonia Valderas Rubio. Con una superficie de 225.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, OS. 20221000/385/2006.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 2710/34/08, C. MANUEL DUEÑAS CERDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Azaleas No. 27, Col. Vista Hermosa 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.45 m con propiedad de los señores Alvaro Hinojosa y Agustín Villegas, al sur: en línea quebrada de cinco tramos de 8.50, 2.20, 3.80, 2.67 y 4.10 m con propiedad del señor Daniel Rueda Gutiérrez, al oriente: en 4.50 m con cerrada Azaleas, al poniente: en 14.00 m con la señora Ofelia Rueda Gutiérrez. Con una superficie de 165.73 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, OS. 20221000/385/2006.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 2827/36/08, C. JORGE ALDANA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Ignacio Zaragoza No. 4, poblado de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 25.12 m con vereda Nacional, al sur: en 23.40 m con camino Nacional, actualmente calle Ignacio Zaragoza, al oriente: en 49.81 m con Francisco Aldana actualmente con Privada Ignacio Zaragoza, al poniente: en 52.75 m con vereda Nacional. Con una superficie de 1.242.78 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de mayo del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, OS. 20221000/385/2006.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 2225/17/2008, C. JOSE BRAULIO GALVAN GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10 manzana sin número de la calle Privada e Industria, colonia San Mateo Nopala del municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con privada de paso, al sur: 10.00 m con Juan Fuentes (actualmente Maria Gabriela Monter Fuentes), al oriente: 15.00 m con Juan Soto Rodríguez (act. Juan Soto Rodríguez), al poniente: 14.40 m con calle Industria. Con una superficie de 145.41 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de mayo de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente 2133/16/2008, C. LEONARDO JORGE ROA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9 manzana 8 calle Flor de Mayo número 20 esquina Padre Figueroa, colonia ciudad de Los Niños del municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.94 m con calle Padre Figueroa, al sur: 21.35 m con Guadalupe Ramos Martínez, al oriente: 13.15 m con calle Flor de Mayo, al poniente: 16.35 m con Abel Tovar Bravo. Con una superficie de 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de mayo de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Juan José Libián Conzueio.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 137/196/08, BIBIANO ROJAS MONDRAGON Y TALIA PATRICIA VICTORIA LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la comunidad de Primera Manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.65 m y colinda con Rubén Gallardo, al sur: 14.50 m y colinda con calle Juan Saavedra, al oriente: 13.30 m y colinda con Bruno Cruzalta Sánchez, al poniente: 11.00 m y colinda con José Gómez. Superficie aproximada de 225.00 m2.

El C. Registrador Encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

Expediente número 138/197/08, C. CATARINA CARBAJAL GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.00 y 164.00 m y colinda con Catarina Carbajal Granados, al sur: 301.00 m y colinda con barranca, al oriente: 113.00 m y colinda con barranca, al poniente: 78.00 m y colinda con barranca y 70.00 m colinda con Catarina Carbajal Granados. Superficie aproximada de 29,859.13 m2.

El C. Registrador Encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2215.-19, 24 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2118/93/2008, RAFAELA ANGELES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Segunda Cerrada de Francisco Javier Mina, en el poblado de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 19.00 m colinda con Angel Angeles López, al sur: 19.00 m colinda con Maricela Chávez Mercado, al oriente: 22.75 m colinda con Segunda Cerrada de Francisco Javier Mina, al poniente: 22.75 m colinda con Callejón de Segunda Cerrada de Francisco Javier Mina. Superficie aproximada 432.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2146.-16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente número: 1158/141/08, AURELIA ORTIZ ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "San Justo", ubicado en el pueblo de Tonanilla, municipio de Tonanilla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda, al norte: 264.00 mts. con Aniceto Martínez, al sur: 93.00 mts. con Mauro Martínez, al oriente: en 342.00 mts. con Apolinar Reyes y Gabriel Mauricio, al poniente: en 393.00 mts. con el Gran Canal de Desague del Valle de México. Teniendo una superficie de: 61,047.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2155.-16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1791/83/2008, EFREN ESTRADA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Segunda Cerrada de Francisco Javier Mina, en el poblado de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en dos líneas 25.64 m colinda con Ubaldo Estrada Angeles y 3.70 m colinda con paso de uso familiar; al sur: 29.34 m colinda con Rancho el Mesón; al oriente: 31.73 m colinda con Vicente Olivares; al poniente: 31.73 m colinda con Ubaldo Estrada Angeles. Superficie aproximada de 930.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 09 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2147.-16, 19 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 115020, de fecha 5 de junio del año 2008, los señores TERESA GRANADOS PEREGRINO, MARIA ELENA GRANADOS PEREGRINO, MA. SIC) LIDIA GRANADOS PEREGRINO, JUANA GRANADOS PEREGRINO, ZEFERINO GRANADOS PEREGRINO Y JESUS GRANADOS PEREGRINO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de DIONICIO GRANADOS MAYA, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 5 de junio del año 2008.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2134.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 25,941 de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ROSA MUÑOZ VIDAL, JOSE LAZARO, ENRIQUE, ROSA MARIA, LEONARDO, MIGUEL ANGEL, ANA LILIA, ALMA DELIA, MARTHA PATRICIA, ELVIA LAURA, LUIS ANTONIO Y ANA BEATRIZ GUADALUPE de apellidos FLORES MUÑOZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL FLORES AYON, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor SAMUEL FLORES AYON.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora ROSA MUÑOZ VIDAL.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores JOSE LAZARO, ENRIQUE, ROSA MARIA, LEONARDO, MIGUEL ANGEL, ANA LILIA, ALMA DELIA, MARTHA PATRICIA, ELVIA LAURA, LUIS ANTONIO Y ANA BEATRIZ GUADALUPE de apellidos FLORES MUÑOZ, con las cuales acreditaron su calidad de descendiente en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 09 de junio del 2008.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
2137.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 40,152, otorgada el 5 de junio del 2008, ante mí, la señora **MARIA ELENA WAYAS SIMKO**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **FEDERICO FARFAN ADUNA**, además el señor licenciado **ANDRES ITURBIDE COCA**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 6 de junio de 2008.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

2139.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 40,157, otorgada el 6 de junio del 2008, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **CARLOS CISNEROS MONTES DE OCA**

y **RICARDA ARAUJO NUÑEZ**, a solicitud de los señores **LUZ MARIA, CARLOS, MIGUEL ANGEL y RICARDO HUMBERTO** todos de apellidos **CISNEROS ARAUJO**.

Naucalpan, Méx., a 10 de junio de 2008.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

2140.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de junio de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "62798", volumen "1348", de fecha "21 de abril de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **Antonio Valdez Carreño**, a solicitud de los señores **María Guadalupe, María Patricia, Juan José, Marco Antonio, Elvia Hermila, Fabián y Dulce María Virginia** todos de apellidos **Valdez Ruíz**, como descendiente del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor **Antonio Valdez Carreño**, con su acta de defunción y su entroncamiento como hijos con el autor de la sucesión, con las actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

2128.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de junio de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "62925", volumen "1345", de fecha "13 de mayo de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **Juan José David González Serrano**, a solicitud de los señores **Yolanda Lidia Piña Hernández** y los señores **Yolanda Angélica, Raúl, David, Jorge y Gabriela**, todos de apellidos **González Piña**, la primera como cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi

cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor **Juan José David González Serrano**, con su acta de defunción y su entroncamiento como **cónyuge e hijos** con el autor de la sucesión, con las actas de **matrimonio y nacimiento** respectivas.

Para su publicación **dos veces de siete en siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

2127.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de junio de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta

ciudad, hago constar que mediante escritura "62532", volumen "1342", de fecha "5 de marzo de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **Jesús Arturo Guzmán del Valle**, a solicitud de los señores **Luis Fernando Guzmán y Ma. Magdalena del Valle González** (también conocida como María Magdalena del Valle González) como padres del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor **Jesús Arturo Guzmán del Valle**, con su acta de defunción y su entroncamiento como **padres** con el autor de la sucesión, con el acta de su **matrimonio** y el acta de **nacimiento del de cujus**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2129.-13 y 24 junio.

SERVICIOS Y ASESORIAS LOS DOS MUNDOS, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
DE LA EMPRESA SERVICIOS Y ASESORIA LOS DOS MUNDOS, S.A. DE C.V.**

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 0.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 0.00	CONTRIBUCIONES POR COBRAR	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 0.00		
SUMA DE ACTIVO	\$ 0.00	SUMA DE PASIVO	\$ 0.00
CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00		
APOT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$ 0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$ 0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00		
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

FIRMA

**JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADADOR
(RUBRICA).**

1859.-27 mayo, 10 y 24 junio.

AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

NAUCALPAN DE JUAREZ A 18 DE JUNIO DE 2008.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE LES CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA SABADO 28 DE JUNIO DE 2008, A LAS 9:30 A.M., EN EL DOMICILIO SOCIAL CERROS DE MICHOACAN S/N., COL. COLINAS DE SAN MATEO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53218 CON EL FIN DE DARLE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE CON LA EMPRESA DENOMINADA AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V.

DONDE SE TRATARAN ASUNTOS IMPORTANTES CON LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

1. FIRMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y RECEPCION DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2007.
2. NOMBRAR UN PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES.
3. DECLARACION DE LEGALIDAD DE ASAMBLEA.
4. LECTURA DEL INFORME DEL PRESIDENTE Y PRESENTACION DE NUEVOS SOCIOS.
5. LECTURA DEL INFORME DEL SECRETARIO.
6. PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
7. INFORME DEL COMISARIO Y SOLICITUD DE ACEPTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
8. NOMBRAMIENTO, MODIFICACION O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EXTENSION DE PODERES.
9. ASUNTOS GENERALES (PRESUPUESTO).
10. FIRMA DE ACUERDOS.

FIRMA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SR. MIGUEL GUZMAN OCEGUEDA
PRESIDENTE DE AUTOTRANSPORTES
RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

SR. J. ISABEL CAMACHO PACHECO
TESORERO DE AUTOTRANSPORTES
RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

SR. JUAN OLEA MENDOZA
SECRETARIO DE AUTOTRANSPORTES
RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

SR. DIEGO PEREZ MOJICA
DELEGADO DE AUTOTRANSPORTES
RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

SR. MARIO RENTERIA MACEDO
JEFE DE SERVICIO DE AUTOTRANSPORTES
RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

SR. ENRIQUE MARTINEZ RESENDIZ
COMISARIO DE AUTOTRANSPORTES
RUTA 31 COLINAS S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

748-A1.-24 junio.

PANORAMAS DE MEXICO, S.A.

Mirador Torre Latinoamericana

"PANORAMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V." EN LIQUIDACION Balance General al 31 de Diciembre del 2007.			
ACTIVO		PASIVO	
Activo Diferido		Pasivo a Corto Plazo	
Anticipos de I.S.R	\$993.08	Acreedores	\$68,808.68
Total de Activo Diferido	\$993.08	Total de Pasivo a C. Plazo	\$68,808.68
		CAPITAL SOCIAL	
		Capital	\$ 400.00
		Reserva Legal	141.84
		Reserva de Re-inversión	33.38
		Resultado de Ejercicios Ant.	-24,562.31
		Resultado del Ejercicio	-43,828.51
		Total de Capital Social	\$-67,815.60
TOTAL DE ACTIVO		TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	
	\$993.08		\$993.08

"PANORAMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V." EN LIQUIDACION Estado de Resultados al 31 de Diciembre del 2007.	
INGRESOS	0.00
COSTOS	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN:	
GASTOS DE ADMINISTRACION	55,274.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	55,274.00
UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	-55,274.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS:	
GASTOS FINANCIEROS	-90.00
OTROS INGRESOS	11,535.49
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	11,445.49
UTILIDAD NETA	-43,828.51

"PANORAMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V." EN LIQUIDACION

C. P. MIGUEL ANGEL SOTO TERAN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

617-A1.-27 mayo, 10 y 24 junio.